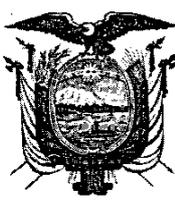


1-2010.2925

31



Exp. 139.310,23550

Nº 021759

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Lozo Acosta

TERCERA

COPIA

De la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTERNACIONAL
SULTANA DEL ECUADOR TRANSULEC S.A.

Otorgada por _____

Fecha de Otorgamiento 1 DE OCTUBRE 2010

A Favor _____

Parroquia _____

Cuántia Usd. 880

Quito, a 30 de NOVIEMBRE de 2.0 10

Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre
Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537
D.M. QUITO - ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta

01



REPÚBLICA DEL ECUADOR

2



QUITO

6 ESCRITURA N.

7

8

COMPRAVENTA

9

10

QUE OTORGAN

11

12

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

13

INTERNACIONAL SULTANA DEL ECUADOR TRANSULEC SOCIEDAD

14

ANÓNIMA

15

A FAVOR DE

16

FAUSTO GONZALO TAPIA LOPEZ, EDISON JAVIER LOPEZ TAPIA, ENRIQUE

17

MARCELO PAREDES LOPEZ, EDWIN ALFREDO REYES REYES, MARCO

18

ANTONIO YANEZ CASA, JORGE LUIS TAPIA LOPEZ, EDGAR FERNANDO

19

TAPIA LOPEZ, CRISTIAN EDUARDO LEMA CHANGOLUISA, LUIS ALBERTO

20

TAPIA TAPIA, TAPIA LOPEZ ANGEL RUBEN, LOPEZ ALVAREZ WILLIAM

21

MAURICIO

22

23

CUANTIA: \$ 880,00

24

JP

25

DI COPIAS

26

27

En la ciudad de Quito, capital de la república del Ecuador, hoy día primero de

28

octubre del dos mil diez, ante mí doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria

1 Trigésima Primera de este cantón, comparecen los señores FAUSTO GONZALO
2 TAPIA LOPEZ, casado, EDISON JAVIER LOPEZ TAPIA casado, ENRIQUE
3 MARCELO PAREDES LOPEZ, casado, EDWIN ALFREDO REYES REYES
4 casado, MARCO ANTONIO YANEZ CASA casado, JORGE LUIS TAPIA LOPEZ
5 casado, EDGAR FERNANDO TAPIA LOPEZ, casado, CRISTIAN EDUARDO
6 LEMA CHANGOLUISA, soltero, LUIS ALBERTO TAPIA TAPIA casado, TAPIA
7 LOPEZ ANGEL RUBEN casado, LOPEZ ALVAREZ WILLIAM MAURICIO, casado
8 comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, hábiles para contratar y
9 obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el barrio Lasso, Parroquia
10 Tanicuchi, cantón Latacunga, Provincia Cotopaxi, y de tránsito por esta ciudad, a
11 quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la
12 minuta cuyo tenor es el siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO. En el
13 registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una
14 Constitución Jurídica De La Compañía De Carga Pesada Nacional e Internacional
15 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL SULTANA DEL ECUADOR
16 TRANSULEC S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES:
17 Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores:
18 FAUSTO GONZALO TAPIA LOPEZ, casado; EDISON JAVIER LOPEZ TAPIA,
19 casado; ENRIQUE MARCELO PAREDES LOPEZ, casado; EDWIN ALFREDO
20 REYES REYES; casado; MARCO ANTONIO YANEZ CASA, casado; JORGE
21 LUIS TAPIA LOPEZ, casado; EDGAR FERNANDO TAPIA LOPEZ, casado,
22 CRISTIAN EDUARDO LEMA CHANGOLUISA, soltero, LUIS ALBERTO TAPIA
23 TAPIA, casado; TAPIA LOPEZ ANGEL RUBEN, casado; LOPEZ ALVAREZ
24 WILLIAM MAURICIO, casado. Comparecen por sus propios derechos, mayores
25 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el barrio Lasso, Parroquia
26 Tanicuhi, Cantón Latacunga, Provincia Cotopaxi, y con suficiente capacidad para
27 contratar y obligarse. PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en
 merarios, con el objeto de constituir una compañía anónima de carga Pesada
 Nacional e Internacional COMPañÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL
SULTANA DEL ECUADOR TRANSULEC S.A., que se regirá por la Ley de
 5 Transito y Transporte Terrestre Leyes Especiales, así como los presentes
 6 Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS
 7 DE LA COMPañÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y
 8 OBJETIVO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION: COMPañÍA DE
 9 TRANSPORTE INTERNACIONAL SULTANA DEL ECUADOR TRANSULEC S.A.
 10 ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTÍCULO
 11 TERCERO: DOMICILIO: En el barrio Lasso, Parroquia Tanicuhi, Cantón
 12 Latacunga, Provincia Cotopaxi. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados
 13 a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO
 14 QUINTO: OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: COMPañÍA DE
 15 TRANSPORTE INTERNACIONAL SULTANA DEL ECUADOR TRANSULEC S.A., La
 16 Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre De Carga Pesada a Nivel
 17 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del TRANSPORTE
 18 TERRESTRE, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las
 19 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.
 20 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
 21 contratos civiles, mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su
 22 Objeto Social. CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL
 23 Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE MIL
 24 SETECIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS, el capital suscrito y
 25 pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES
 26 AMERICANOS, DIVIDIDO EN OCHENTA Y OCHO ACCIONES DE DIEZ
 27 DOLARES CADA UNA. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

74.10603031719
19-10-2010

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Quito

El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los accionistas que comparecen y del cual se ha detallado el aporte de capital son accionistas fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos

6 estipulados en el presente Estatuto.- ARTICULO SEPTIMO: DE LAS

7 ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el

8 Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá

9 representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán

10 ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas

11 Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los

12 títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se

13 inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las

14 sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirá efecto

15 contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en

16 el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con

17 la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya

18 comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y

19 suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el

20 libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la

21 Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido

22 treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los

23 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que

24 deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta

25 cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO OCTAVO:

26 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL: La

27 Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y

28 funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El



1 Presidente.- D) El directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente,
2 Tres Vocales Principales, Tres vocales Suplentes quienes se principalizarán en
3 el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos
4 durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del
5 Presidente y Gerente General esta ~~está~~ determinado en el presente estatuto el
6 período de duración de cada cargo. Los Comisarios ~~cumplen~~ funciones de
7 vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio.

8 **ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**La Junta
9 General de acciones estará integrada por los ~~accionistas~~ de la Compañía
10 legalmente convocados y reunidos por el presidente de la misma que la
11 presidirá, y actuará de ~~secretario~~ el Gerente General de la Compañía. ~~Tendrá~~
12 las atribuciones ~~que le facultan~~ los artículos ~~doscientos treinta y uno y~~
13 ~~doscientos treinta y cuatro~~ de la nueva ~~codificación~~ de la Ley de Compañías,
14 con excepción de aquellos ~~que por estos Estatutos se confieran~~ a otros
15 funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía ~~que le competen~~, de
16 acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su
17 conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-
18 Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros
19 meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo
20 resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás
21 casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.-
22 Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la
23 prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de
24 los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La
25 convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum
26 de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida
27 por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
28 pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUINTO

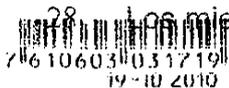
1 instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la
2 convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de
3 las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
4 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
5 mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No
6 obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se
7 entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier
8 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
9 este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por
10 unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera
11 de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los
12 cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos
13 los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción
14 de nulidad. ARTICULO DECIMO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA:

15 Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para
16 ejercer sus derechos y atribuciones mediante Carta-Poder Especial Judicial
17 Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada
18 accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,
19 cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo mandatario no puede votar
20 en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto,
21 pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido
22 diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTÍCULO DECIMO

23 PRIMERO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por El
24 Gerente General, el Presidente, Tres miembros principales y Tres miembros
25 que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la
26 Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a
27 votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales.

28 Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



7610603031719
19-10-2010

1 Gerente y del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La
2 Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen
3 relación con la actividad del transporte, además todas las
4 gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la
5 institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos
6 cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la
7 concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de
8 tránsito . Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS
9 las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas
10 EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente
11 General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
12 Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una
13 comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía cursando a
14 cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a
15 la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será
16 necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las
17 resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo
18 menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán
19 dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la
20 Junta del Directorio llevará la firmas del presidente y del secretario será
21 AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del
22 Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las
23 diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que
24 influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades
25 de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando
26 su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de
27 accionistas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE: El
28 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente,
2 puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las
3 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del
4 Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente,
5 conjuntamente con el secretario, c) Controlar el cumplimiento de las
6 resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) Reemplazar
7 al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso,
8 hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) Someter a
9 conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el
10 mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar conjuntamente con el
11 Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás que le confieren la ley, los
12 Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. **ARTÍCULO DECIMO**

13 **TERCERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado**

14 por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que
15 podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere
16 ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en
17 caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia
18 definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor
19 de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo
20 Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:
21 a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal,
22 judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los
23 negocios y operaciones de la Compañía, d) Comprar, vender, e hipotecar
24 inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase
25 de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello,
26 previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS
27 DOLARES, e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado
28 sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad

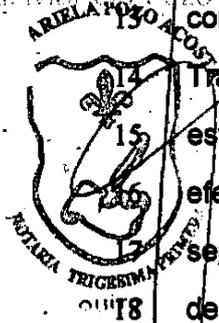


1 todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la
2 compañía, g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro
3 talonario de acciones, h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de
4 acciones , i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de
5 accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo
6 cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente
7 será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el
8 presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y
9 someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las resoluciones y
10 acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y
11 deberes permitidos en la ley para los administradores. **ARTÍCULO DECIMO**
12 **CUARTO: DEL COMISARIO:** La Junta General del accionistas en su reunión
13 Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, **LA**
14 **DURACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SERÁ DE UN AÑO.-** Son deberes y
15 atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y
16 además los que le impusieren la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO**
17 **DECIMO QUINTO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El ejercicio
18 económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta
19 y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha , un inventario de los
20 bienes sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RESERVA LEGAL:** La reserva
21 legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa,
22 que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima
23 establecida por la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE**
24 **LAS UTILIDADES:** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
25 ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones
26 necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido
27 resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas
28 serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las



acciones pagadas por cada uno. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. **DECLARACIONES:** a).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociables b).- La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. c).- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. d).- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. e.) La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. f.) Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y, ventajas de ninguna naturaleza. g.) El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. "f. Doctora GERMANIA AVILÉS.- Matrícula profesional número siete mil cuatrocientos doce.- Colegio Abogados

Dra. Mariela Pozo Acosta Dra. Mariela Pozo Acosta Dra. Mariela Pozo Acosta Dra. Mariela Pozo Acosta



1 de Pichincha. (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en
2 todas sus partes).- se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que
3 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaría, aquellos se
4 ratifican en todo lo expuesto, y firman en unidad de acto de todo lo que doy fe.-
5
6
7
8
9



10 SR. FAUSTO GONZALO TAPIA LOPEZ

11

12 C.C. 0502857519

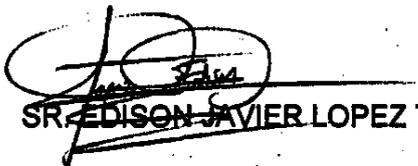
13

14

15

16

17



18 SR. EDISON JAVIER LOPEZ TAPIA

19

20 C.C. 050253267-2

21

22

23

24

25



26 SR. ENRIQUE MARCELO PAREDES LOPEZ

27

28 C.C. 050137408-6

07

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171631113-7

LEMA CHANGOLUISA CRISTIAN EDUARDO

COTOPAXI/LATAACUNGA/TANICUCHI

16 ENERO 1981

001- 0035 00035 M

COTOPAXI / LATAACUNGA

TANICUCHI 1981




EQUATORIANA***** V3533V4242

SOLTERO ESTUDIANTE

HECTOR EDUARDO LEMA

FANNY ROSARIO CHANGOLUISA

LATAACUNGA 14/08/2003

14/08/2015

REN 0075546



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

171631113-7 190-0007

LEMA CHANGOLUISA CRISTIAN EDUARDO

COTOPAXI LATAACUNGA

TANICUCHI

SANCION Multas: 12 CostoRep: 8 Tot.USD: 20

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00035

1222760 14/01/2010 10:35:07

1222760

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050262387-9

LOPEZ ALVAREZ WILLIAN MAURICIO

COTOPAXI/LATAACUNGA/TANICUCHI

30 MAYO 1980

001- 0122 00122 M

COTOPAXI / LATAACUNGA

TANICUCHI 1980




EQUATORIANA***** V4443V4442

CASADO CARMEN ALICIA RIOS

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MARTA SANTOS LOPEZ ALVAREZ

QUITO 26/10/2007

26/10/2019

REN 2586032



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

027-0180 0502623879

NÚMERO CÉDULA

LOPEZ ALVAREZ WILLIAN MAURICIO

PROVINCIA QUITO

ALFARO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO GENERAL DE ELECTORES
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIDADANIA 050255267-2

LOPEZ TAPIA EDISON JAVIER
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
10 FEBRERO 1980
001-0028 00054 M
COTOPAXI/LATACUNGA
TANICUCHI 1980



Edison J. Lopez Tapia

EQUATORIANA***** V234312222

CASADO DIANA P. TOAQUIZA TOAQUIZA
SUPERIOR ESTUDIANTE
MARIO RAUL LOPEZ
LUZ ISABEL TAPIA
LATACUNGA 09/01/2006
09/01/2018
REN 0185289




2

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2008

144-0008 050255267-2
NUMERO IDENTIFICACION

LOPEZ TAPIA EDISON JAVIER

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO GENERAL DE ELECTORES
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIDADANIA 050127408-8

PAREDES LOPEZ ENRIQUE MARCELO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
02 FEBRERO 1966
001-0028 00228 H
COTOPAXI/LATACUNGA
TANICUCHI 1966



Enrique M. Paredes Lopez

3

EQUATORIANA***** V484372442

CASADO GLADIS MARINA TAPIA
PRIMARIA OROFER PROFESIONAL
RAFAEL CRUZ PAREDES
MARTANA LOPEZ
LATACUNGA 18/04/2002
18/04/2014
REN 0001499




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2008

053-0010 050127408-8
NUMERO IDENTIFICACION

PAREDES LOPEZ ENRIQUE MARCELO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON




CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Miércoles, 21 de Julio del 2010

Mediante comprobante No. **481748049**, el (la) Sr. (a) (ita): Dra Germanía Avilés

Con Cédula de Identidad: 1704504701 consignó en este Banco la cantidad de: USD 880,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL SULTANA DEL ECUADOR TRANSULEC S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	FAUSTO GONZALO TAPIA LOPEZ	0502857519	80.00	usd
2	EDISON JAVIER LOPEZ TAPIA	0502552672	80.00	usd
3	ENRIQUE MARCELO PAREDES LOPEZ	0501374086	80.00	
4	EDWIN ALFREDO REYES REYES	0501507834	80.00	
5	MARCO ANTONIO YANEZ CASA	0502108947	80.00	
6	JORGE LUIS TAPIA LOPEZ	0502934219	80.00	
7	EDGAR FERNANDO TAPIA LOPEZ	0502060635	80.00	
8	CRISTIAN EDUARDO LEMA CHANGOLUISA	1716311137	80.00	
9	LUIS ALBERTO TAPIA TAPIA	1713613766	80.00	
10	ANGEL RUBEN TAPIA LOPEZ	0502547482	80.00	
11	WILLIAM MAURICIO LOPEZ ALVAREZ	0502623879	80.00	
TOTAL			880.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.7% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

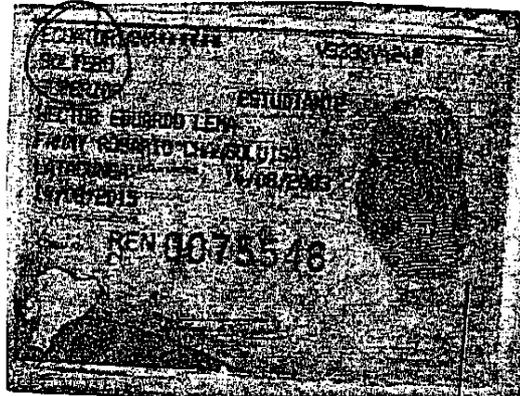
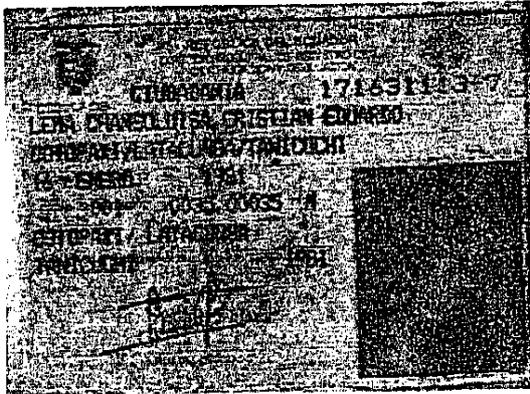
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna a ser demandado con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración



Atentamente,
 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 María Berón Ortíz Pozo
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Norte

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA NORTE



 REPÚBLICA DEL ECUADOR 
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 14 de Junio del 2009
171631113-7 190-0007
LEMA CHANGOLUISA CRISTIAN EDUARDO
COTOPAXI LATA CUNGA
TANICUCHI
SANCION Multas: 12 CostoRep: 8 Tot.USD: 20
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00015
1222760 14/01/2010 10:35:07
1222760

A large, handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several loops and a long tail extending to the right.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 171361376-6
TAPIA TAPIA LUIS ALBERTO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
10 DE OCTUBRE 1975
0045 00315 M
COTOPAXI / LATACUNGA
TANICUCHI 1975



Handwritten signature

09

EDUATORIANA***** E333512222
CASADO EUGENIA DEL PILAR CHANGOLUISA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS GONZALO TAPIA
MARIA ERLINDA TAPIA
LATACUNGA 01/07/2008
01/07/2020
REN 0307842



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2009



190-0013 1713613766
NUMERO CÉDULA
TAPIA TAPIA LUIS ALBERTO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
TANICUCHI ZONA
PARROQUIA

Handwritten signature

Large handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CITUDADANIA 050293421-9

TAPIA LOPEZ JORGE LUIS
 COTOPAXI/LATAQUINGA/LA HABEZ

22 FEBRIL 1985

0338-00740-3M

COTOPAXI / LATAQUINGA
 LA HABEZ 1965



Jorge Luis Tapia Lopez

ECUATORIANA ***** 724430444

CASADO CUMANDA A PURIFICADA BERRONES

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

LUIS GONZALO TAPIA
 MARIA VICTORIA LOPEZ

DEBUCUNGA 27/03/2009
 27/03/2021

REN 0994968



Luis Gonzalo Tapia

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICACION DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES

160-0013 0502934219

TAPIA LOPEZ JORGE LUIS

COTOPAXI LATAQUINGA

Jorge Luis Tapia Lopez

ARIELA MUÑOZ ACOSTA

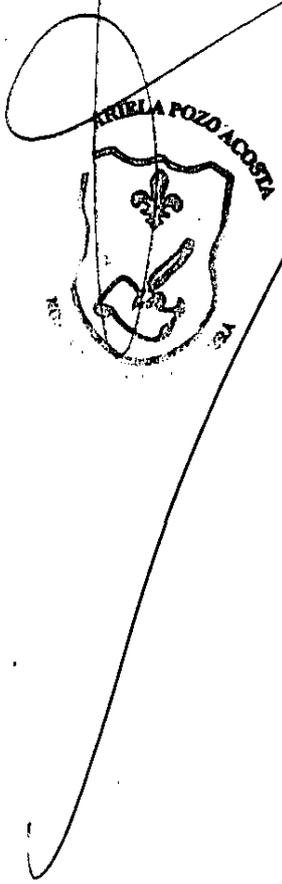


NOTARI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 Y NOTARIAL
 QUITANDIA No. 0502100194-7
 YANEZ CASA MARCO ANTONIO
 AUTOPAYITLATE JUNCALPANTACUENI
 TO COTACACHI 1974
 7000-10001-00273-8
 AUTOPAYITLATE CAYALUSHA
 T. ATACUCHI 1974
Marco Antonio Yanez Casa

ECUATORIANA 75843V2642
 CASADO WENDY DEL CARMEN TAPIA LOPEZ
 SECRETARIA CORRECTANTE
 JOSE ANTONIO YANEZ
 MARIA LOISA CABA
 QUITANDIA 07/02/2003
 077072015
 REN 00486801
 CUI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2002
 088-0017 0502100194-7
 NÚMERO
 YANEZ CASA MARCO ANTONIO
 COTACACHI CAYALUSHA
 PROVINCIA CAYALUSHA
 PARROQUIA



CIUDADANIA 050150783-4
 REYES REYES EDWIN ALFREDO
 15 MAYO 1966
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANZUCHI
 03 032 0018
 COTOPAXI/LATACUNGA
 TANZUCHI 66

[Signature]

EDUCACIONAL
 CASERO VILMA ELIZABETH TAPIA TAPIA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALCIDES ALONSO REYES
 PIEDAD DIGNA REYES
 LATACUNGA 22-07-95
 HASTA RUETE DE SU TITULAR

1451764

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2007

188-0012 0501507834
 NUMERO CEDULA
 REYES REYES EDWIN ALFREDO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 TANZUCHI ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA ANTA

[Large handwritten scribble]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE ELECTRODINAMICA
 IDENTIFICACION VOTACION

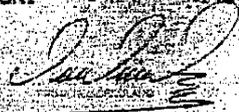
CEDULA DE CIUDADANIA 030262387-9

LOPEZ ALVAREZ WILLIAM MAURICIO
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

20 MAYO 1980

001-0122-00122 M

COTOPAXI/LATACUNGA
 TANICUCHI 1980




ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO CARMEN ALICIA RIOS
 PRIMARIA CROFIER PROFESIONAL

MARIA SANTOS LOPEZ ALVAREZ

01119 25/10/2007

86/10/2019

REN 2586032




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

027-0180 0502623879

NUMERO Cedula

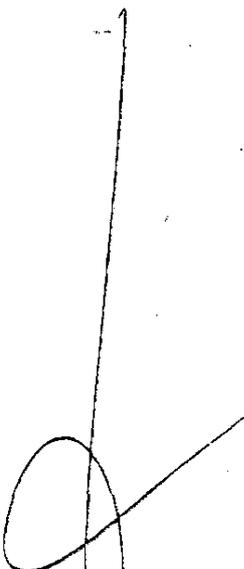
LOPEZ ALVAREZ WILLIAM MAURICIO

PROVINCIA CANTON

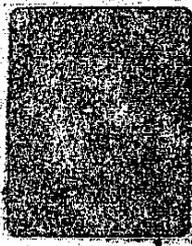
ALFARO CAYSHI




ANIELA POZO ACOSTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 050254748-2
 TAPIA LOPEZ ANGEL RUBEN
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 01 FEBRERO 1979
 DDI 0036 00086 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 TANICUCHI 1979

EQUATORIANA***** E434312244
 CASADO HIPATIA DEL R HIDALGO UVIDIA
 SECUNDARIA CHOPER PROFESIONAL
 LUIS GONZALO TAPIA
 MARIA VICTORIA LOPEZ
 LATACUNGA 31/07/2007
 31/07/2019
 REN 0262992



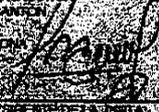
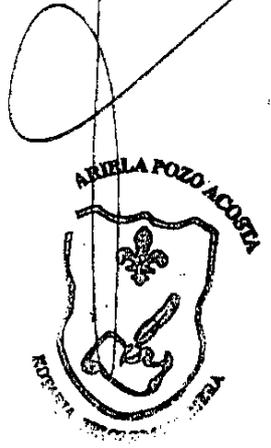
10

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2013-2017

157-0013 0602547482
 NUMERO CENIA

TAPIA LOPEZ ANGEL RUBEN

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 TANICUCHI ZONA
 PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION DE ESPACIO RESERVADO
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 050150783-4

REYES REYES EDWIN ALFREDO

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

15 MAYO 1966

003-0032 00188 M

COTOPAXI/LATACUNGA

TANICUCHI 1966

[Signature]



ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO VILMA ELIZABETH TAPIA TAPIA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ALCIDES ALONSO REYES

PIEDAD DIGNA REYES

LATACUNGA 10/03/2010

10703/2022

REN 2480731



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES NACIONAL 2009

188-0012 0501507834

NUMERO CEDULA

REYES REYES EDWIN ALFREDO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
TANICUCHI ZONA
PARROQUIA

[Signature]

PRESENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION DE ESPACIO RESERVADO
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 050210894-7

YANEZ CASA MARCO ANTONIO

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

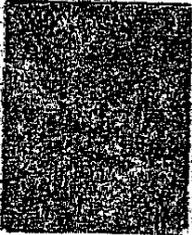
10 OCTUBRE 1974

003-0023 00273 M

COTOPAXI/LATACUNGA

TANICUCHI 1974

[Signature]



ECUATORIANA***** V3343V2442

CASADO MONICA DEL CARMEN TAPIA LOPEZ

SECUNDARIA COMERCIANTE

JOSE ANTONIO YANEZ

NERIE LUISA CASA

LATACUNGA 07/02/2003

07022/2015

REN 0048601



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES NACIONAL 2009

089-0017 0502108947

NUMERO CEDULA

YANEZ CASA MARCO ANTONIO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
TANICUCHI ZONA
PARROQUIA

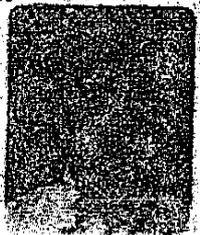
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIDADANIA 050285751-9

TAPIA LOPEZ FAUSTO GONZALO
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 18 JULIO 1982
 001- 0161 00161 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 TANICUCHI 1982

ECUATORIANA ECUATORIANA

CASADO MAYRA P. LEMA CHANGOLUISA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS GONZALO TAPIA
 MARIA VICTORIA LOPEZ
 LATACUNGA 04/09/2006
 04/09/2018

REN 0215541




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 2009

159-0013 / 0502857519

MAE-0

TAPIA LOPEZ FAUSTO GONZALO

COTOPAXI LATACUNGA
 COTOPAXI TANICUCHI
 COTOPAXI LATACUNGA




[Handwritten scribble]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA

CIUDADANIA 050206063-5
 TAPIA LOPEZ EDGAR FERNANDO
 QUITAPALI / TATAUNSA / TANIQUICH
 28 SEPTIEMBRE 1973
 QUITAPALI / TATAUNSA / TANIQUICH 1973



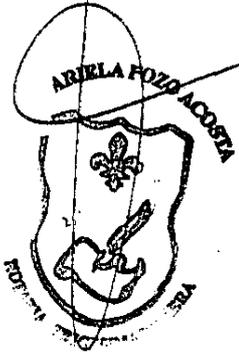
ECUADORIA
 E434312242
 CASADO LUZ OLGA CALD CHUSCHILAN
 CHOFER PROFESIONAL
 LUIS GONZALO TAPIA
 MARIA VICTORIA LOPEZ
 QUITO 30/05/2005
 30/05/2017
 BEN 1505307



7

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CERTIFICADO DE VOTO
 ELECCIONES GENERALES 2017

159-0013 0502060635
 TAPIA LOPEZ EDGAR FERNANDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANÍA 050285751-9

TAPIA LOPEZ FAUSTO GONZALO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
18 JULIO 1982

001- 0161 00161 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1982




ECUATORIANA***** E444416442

CASADO MAYRA P. LEMA CHANGOLUISA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS GONZALO TAPIA
MARIA VICTORIA LOPEZ
LATACUNGA 04/09/2006

04/09/2018

REN 0215541



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

159-0013 0502857519

NOMBRE CÉDULA
TAPIA LOPEZ FAUSTO GONZALO

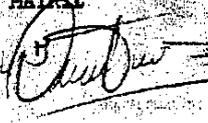
CORRECTOR PROVINCIA TAMBORÓN CANTÓN TAMBORÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA 050293421-9

TAPIA LOPEZ JORGE LUIS
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
22 ABRIL 1985

002- 0338 00740 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1985




ECUATORIANA***** V2443V4442

CASADO COMANDA A PURUNCAYTA BERRONES
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

LUIS GONZALO TAPIA
MARIA VICTORIA LOPEZ
LATACUNGA 27/03/2009

27/03/2021

REN 0994968



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

160-0013 0502934219

NOMBRE CÉDULA
TAPIA LOPEZ JORGE LUIS

CORRECTOR PROVINCIA TAMBORÓN CANTÓN TAMBORÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 171361376-6

TAPIA TAPIA LUIS ALBERTO
 COTOPAXI/LATACUNSA/TANICUCHI

10 OCTUBRE 1975

003- 0065 00315 M.
 COTOPAXI/ LATACUNSA
 TANICUCHI 1975



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO EUGENIA DEL PILAR CHANGOLUISA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS GONZALO TAPIA

MARIA ERLINDA TAPIA

LATACUNSA 01/07/2008

01/07/2020

REN 0307842
 CIE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2008-2009

190-0013 1713613766

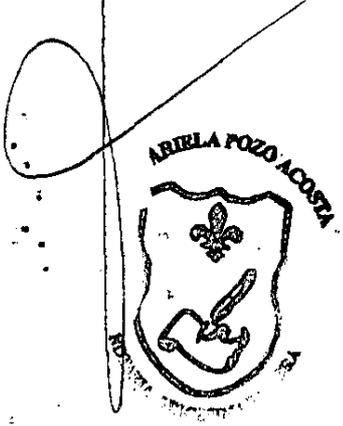
MARCA CELDA

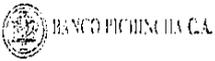
TAPIA TAPIA LUIS ALBERTO

COTOPAXI LATACUNSA
 COTOPAXI COTOPAXI
 TANICUCHI TANICUCHI



[Handwritten signature]





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Miércoles, 21 de Julio del 2010

Mediante comprobante No. 481748049, el (la) Sr. (a) (ita): Dra. Germania Avilés

Con Cédula de Identidad: 1704504701 consignó en este Banco la cantidad de: USD 880,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL SULTANA DEL ECUADOR TRANSULEC S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	FAUSTO GONZALO TAPIA LOPEZ	0502857519	80.00	usd
2	EDISON JAVIER LOPEZ TAPIA	0502552672	80.00	usd
3	ENRIQUE MARCELO PAREDES LOPEZ	0501374086	80.00	
4	EDWIN ALFREDO REYES REYES	0501507834	80.00	
5	MARCO ANTONIO YANEZ CASA	0502108947	80.00	
6	JORGE LUIS TAPIA LOPEZ	0502934219	80.00	
7	EDGAR FERNANDO TAPIA LOPEZ	0502060635	80.00	
8	CRISTIAN EDUARDO LEMA CHANGOLUISA	1716311137	80.00	
9	LUIS ALBERTO TAPIA TAPIA	1713613766	80.00	
10	ANGEL RUBEN TAPIA LOPEZ	0502547482	80.00	
11	WILLIAM MAURICIO LOPEZ ALVAREZ	0502623879	80.00	
TOTAL			\$ 880.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.7% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

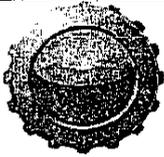
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 María Belén Canga Pozo
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Norte

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA NORTE



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 019-CJ-005-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL SULTANA DEL ECUADOR TRANSDLEC S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la **nomina de ONCE (11)** integrantes de esta nascente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

En la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El Objeto Social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social."

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 301-DAJ-005-2009-CNTTTSV, de fecha 12 de octubre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL SULTANA DEL ECUADOR**"

RESOLUCION No. 019-CJ-005-2009-CNTTTSV



TRANSULEC S.A., por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, Instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada ~~COMPANIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL SULTANA DEL ECUADOR TRANSULEC S.A.S.~~, con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 29 de Octubre del 2009.



Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO



Ab. Andrés Izupeta Ulloa
SECRETARIO GENERAL ENC.

MGC



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7308073
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FIGUEROA FIGUEROA LUISA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2010 11:27:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL SULTANA DEL ECUADOR
TRANSULEC S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/06/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MARIA



SR. EDWIN ALFREDO REYES REYES

050150783-4

5 QUITO

[Signature]

6 SR. MARCO ANTONIO YANEZ CASA

7 C.C. 050270894-7

8

[Signature]

9 SR. JORGE LUIS TAPIA LOPEZ

10 C.C. 050293421-9

11

[Signature]

12

13 SR. EDGAR FERNANDO TAPIA LOPEZ

14 C.C. 050206063-5

15

[Signature]

16 SR. CRISTIAN EDUARDO LEMA CHANGOLUISA

17 C.C. 171631113-7

18

19

20 SR. LUIS ALBERTO TAPIA TAPIA

21 C.C. 171361376-6

22

23

24 SR. TAPIA/LOPEZ ANGEL RUBEN

25 C.C. 050854748-2

26

27

Nº 24040

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

SR. LOPEZ ALVAREZ WILLIAM MAURICIO
C.C. 050262387-9

LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE, DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL SULTANA DEL ECUADOR TRANSULEC SOCIEDAD ANONIMA, QUE OTORGAN FAUSTO GONZALO TAPIA LOPEZ Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMA Y SELLADA EN QUITO, TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.



LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. Mariela Pozo Acosta

RA -

Dra. Mariela Pozo Acosta

19



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Intendencia de Compañías de Ambato en su Resolución número SC.DIC.A.11.107 de fecha veinte y uno de marzo del año dos mil once, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL SULTANA DEL ECUADOR TRANSULEC S.A.", de fecha primero de Octubre del año dos mil diez, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

Quito, a 7 de Abril del 2.011

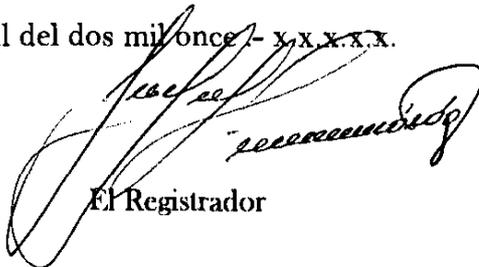
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA POZO ACOSTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. Mariela Pozo Acosta



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de **"CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL SULTANA DEL ECUADOR TRANSULEC S.A."**, otorgada el primero de octubre del dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito, y la **RESOLUCIÓN NÚMERO SC-DIC-A-11 107**, de veintiuno de marzo del dos mil once de la Intendencia de Compañías de Ambato, bajo la **partida No. 0152**, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a veinticinco de abril del dos mil once - **xx.x.x.x.**



El Registrador

24



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.11. 1579

Ambato, 21 JUN. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL SULTANA DEL ECUADOR TRANSULEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)

